

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1186

01 OCT 2018

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de Matricula Mercantil de persona natural a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA propietario del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-4843 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Diego.
5. Certificados de análisis físicoquímicos y microbiológico de las aguas residuales del establecimiento.
6. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 040 de fecha 21 de marzo de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación. En el Artículo Tercero de dicho Auto por error involuntario se indicó como fecha de la diligencia el día 2 de marzo de 2018, siendo lo correcto el 2 de mayo del año en citas. Este error fue corregido mediante Auto N° 078 del 10 de abril del mismo año.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 2 de mayo de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 6 de junio del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. **Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.**

El establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez – Odontólogo se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 4-58 en el casco urbano del municipio de San Diego Cesar, en inmediaciones de la siguiente Coordenada DATUM MAGNA SIRGAS:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
1186 01 OCT 2018

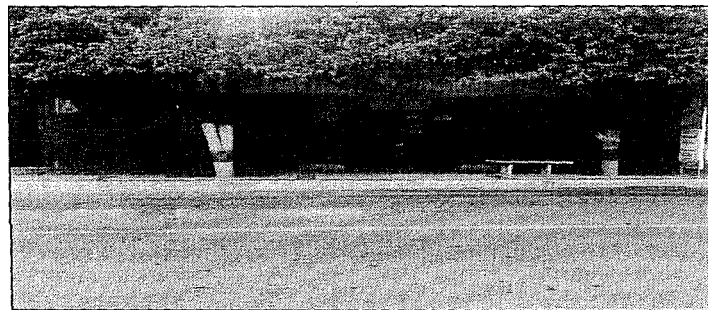
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

-----2

COORDENADAS	
N	10° 20' 16.17''
W	73° 10' 41.00''

Las instalaciones del establecimiento comprenden área de lavado y desinfección de instrumentos, almacén, 1 baños, 1 consultorios, recepción, sala de espera y zona de residuos.

Foto 1. Localización Dr. Luis Enrique Martínez – Odontólogo.



En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector urbano del municipio de San Diego Cesar.

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CGJ-A-212-2017, el abastecimiento de agua que se (sic) utiliza el establecimiento es suministrada por el acueducto municipal el cual es operado por la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO del municipio de San Diego Cesar.

3. Localización de ecosistemas considerados claves para la regulación de la oferta hídrica.

En el área de influencia del proyecto no existe ecosistema cercano que influya en la regulación de la oferta hídrica, ya que el establecimiento Dr. Luis Enrique Martínez – Odontólogo está situado en la zona urbana del municipio de San Diego Cesar.

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.

Las actividades que generan Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, es principalmente el uso del baño y lavamanos por parte de los empleados del establecimiento, mientras que las aguas residuales No Domésticas están ligadas a las aguas que son generadas en la unidad odontológica y en el área de lavado y desinfección de instrumentos.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1186

de 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

-----3

El vertimiento de aguas residuales es realizado al alcantarillado público del Municipio de San Diego Cesar. El usuario presentó durante el proceso de evaluación aportó (sic) una copia de la factura de Acueducto y Alcantarillado donde se evidencia que dicho establecimiento se encuentra suscrito a la Empresa de Servicios Públicos de San Diego EMPOSANDIEGO.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

Las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de San Diego Cesar, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento Dr. Luis Enrique Martínez – odontólogo, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 14 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividades de atención a la salud humana, atención médica con y sin internación, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

Parámetro	Unidades	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16	Análisis	Cumple la Norma
Ph	Und pH	6 a 9	5 a 9	7,92	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200	300	45,4	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	150	225	9,32	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	75	14,3	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5	7,5	<0,1	SI
Grasas y Aceites	mg/L	10	15	<10,0	SI

B.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1186 de 01 OCT 2013

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

4

Fenoles	mg/L	0,20		0,050	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,100	SI
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte		0,052	SI
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		0,226	SI
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,200	SI
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,193	SI
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte		0,500	SI
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		2,00	SI
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,5		<0,200	SI
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05		<0,0250	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0,5		<0,1000	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01		0,0020	SI
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte		<0,0500	SI
Plomo (Pb)	mg/L	0,10		<0,1000	SI
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte		-56,2	SI
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte		139	SI
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte		118	SI
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte		162	SI
Color Real	m ⁻¹	Análisis y Reporte		0,7	SI

Tabla 1. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 14.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1186 de 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

5

8. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

Sistema De Tratamiento De Aguas Residuales No Domésticas

Se construyó un sistema de tratamiento para las aguas residuales No Domésticas que provienen de la unidad odontológica y en el área de desinfección y lavado de utensilios.

Los componentes del sistema son las siguientes estructuras:

- ✓ Caja de sedimentación (entrada): En este sitio se receptionan las aguas provenientes de las unidades odontológicas y en el área de desinfección y lavado de utensilios, donde el material sólido se deposita en el fondo de la misma.
- ✓ Trampa de grasa: La trampa de grasas consiste en una estructura rectangular de funcionamiento hidráulico por flotación y gravedad. El sistema realiza la separación de sólidos, grasas y debido a la desaceleración y uniformización de la mezcla recogida por las tuberías que recorren el establecimiento, georreferenciada con la siguiente coordenada: N 10°20'15.87'' – W 73°10'41.05''.
- ✓ Caja de inspección (salida): En este sitio confluyen las aguas residuales no domésticas provenientes de la trampa de grasas y las conduce a la red del alcantarillado municipal.
- ✓ Red del Alcantarillado municipal (punto de descarga Coordenadas Geograficas: N 10°20'15.81''– W 73°10'40.99'').

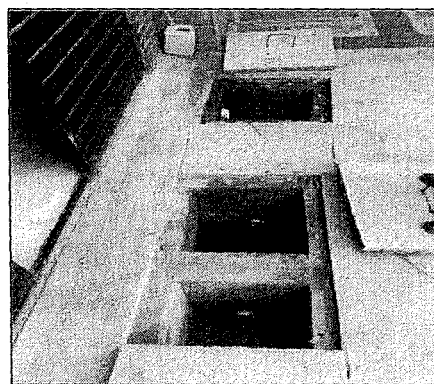
Componentes y Dimensiones Del STARnD.

Ítem	Sistema Tratamiento	Largo (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)
1	Caja de sedimentación (entrada)	0.45	0.52	0.40
2	Trampa de Grasas	0.50	0.58	0.54
3	Caja de inspección (salida)	0.48	0.40	0.50

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual No doméstica al alcantarillado, es de 0,015 lt/s.

Foto 2. Sistema de tratamiento de aguas residuales No domesticas.



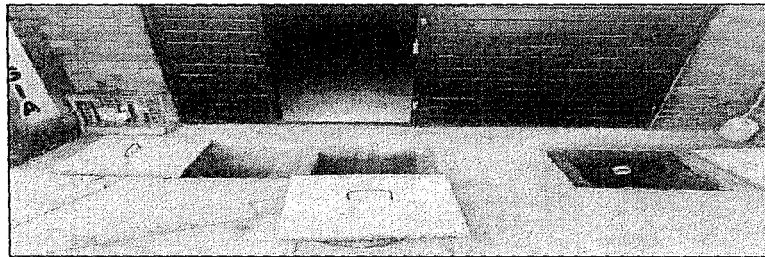


www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1186** de **01 OCT 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

-----6



9. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Luego de su tratamiento, la descarga de las Aguas Residuales no Domésticas es la red de alcantarillado del municipio de San Diego Cesar, en el punto georreferenciado bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
NORTE	OESTE
10°20'15.81"	73°10'40.99"

10. Condiciones técnicas de la descarga.

De acuerdo a lo inspeccionado en la visita técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnD" del establecimiento Dr. Luis Enrique Martínez – Odontólogo, serán descargados luego de su tratamiento sobre el alcantarillado público del municipio de San Diego Cesar, para el presente caso se aplican los límites máximos permitidos por la norma para descargas sobre un alcantarillado público.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente:

- ✓ Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0,015 litros/segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento Dr. Luis Enrique Martínez – Odontólogo ubicado en la Calle 4 No. 4-58, municipio de San Diego Cesar."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1186

-CORPOCESAR-

01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

7

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.**

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: **“Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.**

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1186** de **01 OCT 2018** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 104.755. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (1122842)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196	\$ 123.596
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 606.175
(B)Gastos de viaje								\$ 18.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 624.175
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 156.044
VALOR TABLA UNICA								\$ 780.219
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1186-01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

9

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 31	\$ 13.150.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	18
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	13.925.845
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	18
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 104.755,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 104.755

Que el artículo 11 del decreto 050 del 16 de enero de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, señalando que la resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener (entre otros aspectos), “Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento”. En virtud de lo anterior y toda vez que el trámite se inició antes de la vigencia de dicho decreto, dicha información se exigirá al usuario, como obligación a cumplir. Lo anterior aplicando por analogía lo que dispone el parágrafo 4 del artículo 7 del decreto en citas, para vertimientos al suelo, cuando señala que los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento , “seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental”.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1186

01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

-----10

Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
NORTE	OESTE
10°20'15.81"	73°10'40.99"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero coma cero quince (0,015) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1186 de 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

- 11
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
 10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 11. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
 12. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 13. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 14. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 15. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 16. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 17. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 104.755 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 18. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 19. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 20. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 21. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 22. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL.
 23. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
 24. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 25. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 26. Presentar a Corpocesar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Área en m² o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento, a partir de las coordenadas señaladas en este acto administrativo para el sitio de vertimiento. Lo anterior queda sujeto a verificación en las actividades de control y seguimiento ambiental. 

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1186 **CORPOCESAR** **01 OCT 2018**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Dr. Luis Enrique Martínez - Odontólogo, ubicado en la Calle 4 N° 4-58 jurisdicción del municipio de San Diego - Cesar, a nombre de LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335.

-----12

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a LUIS ENRIQUE MARTINEZ AMAYA identificado con C.C. N° 77.333.335 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

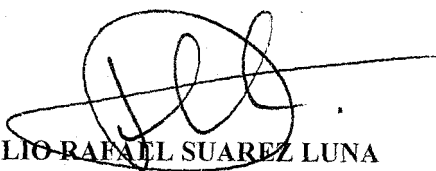
ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente N° CGJ-A 212-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015